



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
N° 169 -2021-GR CUSCO/GRGP**

Cusco, **17 NOV. 2021**

EL GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 159-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO/CLCP del Inspector y Residente de Obra, Informe N° 2474-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO de la Sub Gerencia de Gestión de Obras, Informe N° 0027-2021-GR-CUSCO/GRSLI/CLFEI/HOQ de la Liquidadora Financiero, Memorándum N° 3626-2021-GR CUSCO/GGR/GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Memorándum N° 2590-2021-GR-CUSCO-GRGP de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y el Memorándum N° 1232-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR de fecha 31 de diciembre 2020, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, conforme se tienen de los actuados, por el Informe N° 2474-2021-GR CUSCO/GRGP/SGGO la Sub Gerencia de Gestión de Obras, solicita la transferencia de materiales para el **PI con CUI 2211757 "MEJORAMIENTO DE LA PROVISION DE SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD, NIVEL I-3, MICRORED SAN JERONIMO-RED CUSCO SUR DEL DISTRITO DE OROPESA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI - CUSCO"**, hasta por el monto de S/ 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); adjuntando el Informe N° 159-2021 GR.CUSCO/GRGP/SGGO/CLCP del Ing. Gregory Patrick Torres Arroyo - Residente de Obra del PI 2211757, por el cual dicho profesional sustenta la referida transferencia de materiales; manifestando que, las transferencias de bienes sobrantes se realizaron en fecha 23 de noviembre 2015, por lo que debe aprobarse con eficacia anticipada a la fecha indicada, de acuerdo a las notas de entrada y al cuaderno de obra; en ese entender es necesario la aprobación vía acto resolutivo para fines de pre liquidación técnica y financiera de ambos proyectos que se encuentran en ejecución; aclarando que en al momento de recepcionar los materiales en el almacén de obra el año 2015, en el Cuaderno de Obra y Nota de Entrada a almacén de obra, se registró con características técnicas según Orden de Compra; sin embargo a fin de lograr la Resolución por Transferencia de Materiales se considera en la Declaración Jurada y Acta Valorizada con las especificaciones Técnicas de la Orden de Compra; asimismo, indica que solo los Residentes de Obra vienen suscribiendo, debido a que no se cuenta con Asistencia Administrativa, ni Almacenero de Obra de los proyectos antes mencionados del periodo 2015, considerando que ya no laboran en la Entidad; los cuales se corroboran con lo registrado en el Cuaderno de Obra - **ASIENTO N° 1070** y la **NOTA DE ENTRADA N° 249** de fecha 23 de noviembre 2015, ambos del PI 2211757, en los cuales se encuentra registrado el ingreso del bien materia de transferencia; los cuales son complementados con los siguientes documentos: **DECLARACIÓN JURADA DE BIENES SOBRANTES** y el **ACTA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES** por el monto de S/ 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); y la **TRANSFERENCIA VALORIZADA DE BIENES SOBRANTES**, los cuales se encuentran firmados por los funcionarios públicos técnicos de las referidas obras, siendo estos responsables de su contenido;

Que, con Memorándum N° 3626-2021-GR CUSCO/GRSLI la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente de transferencia de saldo de materiales, adjuntando el Informe N° 0027-2021/GRSLI/CLFEI/HOQ de la C.P.C. Hilda Olarte Quispe -Liquidador Financiero, por el cual la referida profesional manifiesta "se procedió con la verificación de la documentación (...) el cual cumple con la presentación de la documentación



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



necesaria e información correcta para que se proceda con la transferencia de materiales de libre disponibilidad, asimismo debo informar que de acuerdo a las notas de entrada, cuaderno de obra, acta valorizada de bienes sobrantes, declaración jurada de bienes sobrantes e informes, dichos materiales sobrantes ingresaron al almacén de la obra el día 23 de noviembre 2015, por lo que debe aprobarse en eficacia anticipada a la fecha indicada"; **siendo estos de responsabilidad de dicha instancia conforme a lo dispuesto por el literal f) del artículo 108° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;**

Que, la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Artículo 17° regula la Eficacia anticipada del acto administrativo; precisando que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones a diversas instancias, entre ellas a la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, para que en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Inversiones Públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos ejecutados por la Modalidad de Administración Directa), "apruebe las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones"; por lo que en el presente la transferencia de saldo de materiales debe formalizarse a través del acto resolutivo emitido por la Gerencia Regional de Gestión de Proyectos;

Que, conforme a los actuados, el marco legal acotado y la delegación de facultades precisadas, la presente transferencia de saldos de materiales debe formalizarse con eficacia anticipada al 23 de noviembre 2015, debiendo deslindarse las responsabilidades por el extemporáneo trámite de las mismas, cuando el procedimiento regular es que previamente deben ser aprobadas y autorizadas para ser utilizados en otros Proyectos de Inversión; sin embargo, al estar ya utilizados en obra corresponde convalidar dicha transferencia de materiales, para cuyo efecto se debe emitir el correspondiente acto resolutivo conforme a las facultades delegadas;

Que, con Memorándum N° 1232-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina que encontrándose enmarcado en la normatividad y por los fundamentos expuestos, considera procedente aprobar con eficacia anticipada al 23 de noviembre 2015 la transferencia de bienes considerados como saldo de materiales de libre disponibilidad;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 116° y el literal y) del artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 49-2021-GR CUSCO/GR del 05 de enero 2021;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 23 de noviembre 2015, la Transferencia de materiales de libre disponibilidad por el importe de S/ 2,750.00 (Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles); cuya descripción se detalla a continuación:

DE:	:	
Prod/Proy	:	2230858 "Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud Kcauri en la localidad de Kcauri, Distrito de Ccatca -Quispicanchi-Cusco
Act/Al/Obra	:	4000013 Mejoramiento de Puesto de Salud
Meta	:	0117-2015 Construcción de Infraestructura de Salud



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Gestión de Proyectos



AL:

Prod/Proy : 2211757 "Mejoramiento de la Provisión de Servicios de Salud del Centro de Salud, Nivel I-3, Micro Red San Jerónimo-Red Cusco Sur del Distrito de Oropesa, Provincia de Quispicanchi-Cusco

Act/AI/Obra : 4000013 Mejoramiento de Puesto de Salud

Meta : 0112-2015 Construcción de Infraestructura de Salud

MONTO TOTAL TRANSFERENCIA RECIBIDA S/ 2,750.00

Material a Transferir:

N°	ESP. GASTO	DESCRIPCION	UND	CANT	P.U	IMPORTE	OBSERVACION
1	26.22.34	Cemento Portland Tipo IP (42.5 Kg.) Yura	Bls.	100	S/ 27.50	S/ 2,750.00	O/C 4178-2015
IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR DE LA META : 0117-2015						S/ 2,750.00	
IMPORTE TOTAL A TRANSFERIR A LA META : 0112-2015						S/ 2,750.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Secretaria General remitir copia de los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cusco, para fines de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar por el extemporáneo trámite de la presente Transferencia de Bienes considerados como saldo de materiales de almacén de libre disponibilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Gerencia Regional de Administración, para su conocimiento y las acciones administrativas que correspondan.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

ING. YABEL SILVA GUEVARA
GERENTE REGIONAL DE GESTION DE PROYECTOS
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO